*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1360*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID N° 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.**

**Asunción, 30 de junio de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 944 de fecha 19 de junio de 2014, por la cual se adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 007/*14* ***"SERVICIO DE COURRIER"*** – ID N° 276.108, a la Empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.**, con RUC N° 80047702-2 y sus modificatorias por Resolución N° 1249/2014 y 1449/15.

El **CONTRATO N° 15/14** de fecha 28 de julio de 2014 y el Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 24 de julio del 2015, suscriptos entre la SENAVITAT y la Empresa RAPID EXPRESS S.R.L, por medio de los cuales se establecen las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, en el marco del llamado de referencia, y

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorando MDAFI N° 059/16 de fecha 28 de junio de 2016 el Departamento de Apoyo Administrativo y Financiero, dependiente de la Dirección de Agencias Regionales, solicita la extensión de la vigencia del contrato suscripto mencionado precedentemente y la ampliación del 20 % sobre el monto total del contrato.

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen AJ-UOC N° 05/16, de fecha 29 de junio de 2016 expresa cuanto sigue: "*..Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

*Cabe observar la Res. DNCP N° 2238/14 del 05 de agosto de 2014, que en su Artículo 11° reza: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20 % (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar ...b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".*

*Para ello, deberemos también tener presente la Circular DNCP N° 28/2016 del 14 de junio de 2016, en la que la DNCP enlista las pautas a tener en cuenta para elaborar Convenios en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", normativas que se deben aplicar en el presente caso.*

*Teniendo presente el artículo transcripto, la resolución mencionada y la Circular señalada efectuamos las siguientes consideraciones:*

*El sistema de adjudicación de la presente licitación es por el Precio Total, en la modalidad de Contrato Abierto. A este respecto, se solicita la ampliación del monto máximo total fijado en el contrato de Gs. 100.800.000 hasta el 20 %, siendo el monto a ampliar de Gs. 20.160.000, y de la vigencia del contrato hasta el 31 de julio de 2016. Es parecer de esta asesoría que la vigencia debería ampliarse al menos hasta el 31 de octubre de 2016, a efectos de contar con el tiempo suficiente para*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1360*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID N° 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.**

**Asunción, 30 de junio de 2016.**



*la obtención de un nuevo contrato, en su caso. Al respecto, la Res. DNCP N° 2238/14 referida en su inciso d) permite que, habiéndose ejecutado el monto mínimo del contrato abierto se amplíe la vigencia contractual hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. Al respecto, cabe señalar que a pesar de haberse efectuado ya un Convenio Modificatorio en el 2015 ampliando la vigencia del presente contrato hasta junio de este año, se observa que con esta ampliación no se superaría el presente ejercicio fiscal, y la ampliación de la vigencia podría efectuarse hasta la fecha recomendada - 31 de octubre de 2016 -.*

*Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, lo incrementado no supera el monto de los umbrales fijados para el llamado de licitación pública.*

*Según el MEMORANDO presentado por la Dirección de Agencias Regionales - Administrador del Contrato - referido en los antecedentes, el pedido se funda en la necesidad indispensable de continuar con el servicio ya que las cobranzas diarias realizadas en las Agencias Regionales deben ser procesadas en "Casa Central" de SENAVITAT en los plazos establecidos en la Ley N° 1535 de Administración Financiera...La ampliación requerida del 20 % del monto total del contrato, de ninguna manera implica la modificación de los precios unitarios.*

*Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni modificación alguna que implique una condición más ventajosa para el contratista.*

*El presente contrato tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2016, por lo que el convenio modificatorio deberá efectuarse antes del vencimiento de tal fecha.*

*Se requiere de informe de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.*

*En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta asesoría que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del Contrato N° 15-14 en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 solicitada por la Dirección de Agencias Regionales, a efectos de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto.*

*...En base al análisis efectuado precedentemente, la Asesoría Jurídica de la UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:*

*Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato N° 15-14 firmado entre RAPID EXPRESS y la SENAVITAT en el marco del "CONTRATO DE SERVICIO DE COURRIER", ampliando la vigencia hasta el 31 de octubre de 2016 y el 20% del monto máximo del contrato siendo el monto a ampliar de Gs. 20.160.000...".*

Que, por Memorando M DPPP N° 0268/16, de fecha 30 de junio de 2016, el Departamento de Planificación Presupuestaria dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera para la Renovación de Contrato de Servicio Courrier con la Empresa RAPID EXPRES, por el monto total de veinte millones ciento sesenta mil guaraníes (Gs. 20.160.000) correspondiente al 20% del monto total del contrato, en el Objeto del Gasto 221 "Servicio Courrier" con fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

Que, por Dictamen UOC N° 26/16 de fecha 30 de junio de 2016 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones otorga su parecer favorable y recomienda la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución Nº* 1360

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID Nº 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.**

**Asunción, 30 de junio de 2016.**



**Art. 1º)** **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscripto con la Empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.**, con RUC Nº 80047702-2 adjudicada en el Llamado a Contratación Directa Nº 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" - ID Nº 276.108, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución hasta el **31 de octubre de 2016,** ampliando el monto contractual hasta el 20%, siendo el monto total de Gs. 20.160.000.- (Guaraníes veinte millones ciento sesenta mil).

**Art. 2º)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLAUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO Nº 15/14** de fecha **28** de julio de 2014.

**Art. 3º)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

**Art. 4º)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra Secretaria Ejecutiva**